



AVISO PAR-I N° 008 - 2020

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA IBAGUÉ

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 CAPITULO V DEL TITULO III DE LA LEY 1437 DE 2011

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente N°. **DJA-152**, se ha proferido el **AUTO PAR-I N° 001056 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2020**, el cual dispuso fijar la fecha para la diligencia de Amparo Administrativo siendo está programada para el día **ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE 2020** en las instalaciones de la Personería de **IBAGUÉ - TOLIMA** a las **9:00 a.m.**, en donde se dará inicio a la diligencia de amparo administrativo formulado por el señor **VICTOR HERNAN ESPINOSA – TITULAR MINERO CONTRA GILDARDO PAREJA CORREA Y OTROS**; una vez verificado el trámite de notificación en la actuación administrativa se desplazará al área del título minero N° **DJA-152**, ubicada en jurisdicción del municipio de **IBAGUÉ**, Departamento del **TOLIMA**. Para tal fin esta entidad designó a los profesionales **DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ MADRID** (Abogado) y **EDGAR LEONARDO MARTINEZ SERRANO** (Ingeniero de Minas), quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de amparo administrativo y tomar las decisiones a que hubiere lugar.

Para notificar la anterior providencia, se fija el aviso en la página web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles a partir del día treinta y uno (31) de agosto de dos



mil veinte (2020) a las 7:00 a.m., y se retirará el día cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las 5:00 p.m.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional de Ibagué.

Elaboró: Diego Alexander González Madrid.- Abogado PAR-I.

Revisó: Juan Gallardo.- Coordinador PAR-I.

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL Ibagué**

AUTO PAR Ibagué No. 1056

PAR: Ibagué, 27/08/2020

TÍTULO MINERO:	CONTRATO DE CONCESIÓN No. DJA – 152.
TITULAR:	VICTOR HERNAN ESPINOSA
MINERALES:	MATERIALES DE ARRASTRE.
DEPARTAMENTO:	TOLIMA.
MUNICIPIO:	IBAGUÉ.
ÁREA:	32 HECTÁREAS + 0424 M2.
FECHA R.M.N:	06/12/2012.
ETAPA CONTRACTUAL:	EXPLOTACIÓN.

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de diciembre de 2015, ley 685 de 2001 y las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013, y la Resolución No. 978 del 10 noviembre de 2016 de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo en cuenta lo siguiente:

1. REVISIÓN Y EVALUACIÓN

El día 2/05/2012, Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS y y el señor VICTOR HERNÁN ESPINOSA QUEVEDO, suscribieron Contrato de concesión No. DJA152, para la exploración y explotación de un yacimiento de MATERIALES DE ARRASTRE, en un área 32 HECTÁREAS 0424 METROS CUADRADOS. localizado en la jurisdicción de los municipios de Ibagué, departamento de Tolima, con una duración de 30 años, el cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 6/12/2012, (Folios 185-1 94).

El día 30 de diciembre de 2010, mediante Resolución No. 4921, proferida por la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, se resuelve: Acoger el Plan de Manejo Ambiental presentado para la actividad de explotación de arena, el señor Víctor Hernán Espinosa, en el municipio de Ibagué Tolima, en desarrollo de legalización de minería de hecho que en INGEOMINAS se identifica con el No. DJA-152. (Folios 156-168).

Mediante el radicado ANM No. **20209010391522** del 24 de febrero de 2020 el titular minero presenta solicitud de amparo administrativo en la cual expone una serie de hechos que impiden labores mineras en el área objeto de la concesión.

A través del **AUTO PAR – I NO. 0327 DEL 03 DE MARZO DE 2020** (auto notificado mediante estado jurídico 17 del 06 de marzo de 2020), se requiere al titular so pena de desistimiento para que allegue en el término de un (01) mes la siguiente información:

- 1) Las coordenadas donde se desarrollan los hechos perturbatorios, tal y como lo exige el artículo 308 y 309 de la ley 685 de 2001;
- 2) La solicitud debe acompañarse del certificado de registro minero, tal y como lo exige el artículo 308 de la ley 685 de 2001;
- 3) Fecha de los hechos perturbatorios.

El titular minero allega la información solicitada para subsanar el trámite mediante radicado ANM No. **20209010394102** del 11 de marzo de 2020.

Una vez revisada esta solicitud, la misma cumple con los requisitos de Amparo Administrativo tal y como lo establece el artículo 308 de la Ley 685 de 2001.

Al haber sido presentado este Amparo Administrativo ante el Punto de Atención Regional Ibagué de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, por parte de la apoderada del concesionario, será esta entidad la que tramite el amparo administrativo, tal y como está estipulado en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

“A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la Autoridad Minera Nacional” (SIC)

De acuerdo a lo anterior, en cumplimiento del artículo 306 y s.s. de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Ibagué de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ha determinado citar de forma personal al (os) **QUERELLANTE (S)**: Al señor **VICTOR HERNAN ESPINOSA QUEVEDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **93.363.769** en su calidad de **CONCESIONARIO**; y a los siguientes **QUERELLADOS**:

1. GILDARDO PAREJA CORREA Y OTROS.

Los **QUERELLADOS** serán notificados en los términos del artículo 309 y 310 de la ley 685 de 2001 para que el día **once (11) de septiembre de 2020 a las 09:00 a.m., se hagan presentes en las instalaciones de la PERSONERIA del municipio de IBAGUÉ Departamento del TOLIMA**, con el fin de iniciar la diligencia de verificación; constatar la presunta ocupación y actividad por parte de terceros, según denuncia presentada por parte del representante legal del titular minero dentro del polígono asignado al Contrato de Concesión **N° DJA – 152**, dando así inicio a la diligencia de amparo administrativo y posteriormente se procederá a efectuar la verificación correspondiente, en el área objeto de la perturbación.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que solo será admisible para su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional (artículo 14 de la Ley 685 de 2001).

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los profesionales **DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ MADRID** (abogado) y **EDGAR LEONARDO MARTINEZ SERRANO** (Ingeniero de Minas), pertenecientes al Punto de Atención Regional Ibagué de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Se ordena por parte del Punto de Atención Regional Ibagué, se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante, se fijen los avisos y comunicaciones de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 para los querellados.

Notificación de los querellantes:

El querellante señor **VICTOR HERNAN ESPINOSA QUEVEDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **93.363.769 de Ibagué (Tol.)**, el cual

DIRECCIÓN: Carrera 1 No. 67 A – 26 B/ ALFONSO URIBE VADILLO
MUNICIPIO: IBAGUÉ.
DEPARTAMENTO: TOLIMA.

Notificación a los Querellados

Conforme al radicado ANM No. **20209010391522** del 24 de febrero de 2020 y los datos del expediente administrativo el querellante indica los siguientes datos:

1. **GILDARDO PAREJA CORREA Y OTROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.285.886.

DIRECCIÓN: CARRERA 3ª N° 30ª – 25 BARRIO CLARET
MUNICIPIO: IBAGUE
DEPARTAMENTO: TOLIMA.

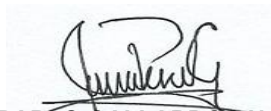
Para lo cual se librarán los oficios correspondientes citándolo a fin de comparecer en las instalaciones de la **Personería del municipio de IBAGUÉ Departamento del TOLIMA**, el día **once (11) de septiembre de 2020 a las 09:00 a.m.**

En caso de desconocer la información sobre el destinatario, se fijará aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación y por edicto fijado durante dos (02) días en las instalaciones municipales de la **PERSONERÍA DE IBAGUÉ (TOLIMA)**.

2. **PERTURBADORES INDETERMINADOS.**

Se notificará la presente actuación administrativa a través de Aviso que se publicará en la página web de la Agencia Nacional de Minería y Aviso que se enviará para ser fijado en el lugar de los trabajos mineros de explotación. De igual manera, se fijará edicto en un lugar visible de acceso al público de la Personería Municipal de **IBAGUÉ** Departamento del **TOLIMA**, tal y como lo exige el artículo 310 de la ley 685 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional de Ibagué.

Elaboró: Diego Alexander Gonzalez Madrid.- Abogado PAR-I.
Revisó: Juan Gallardo.- Coordinador PAR-I.